



CONTRATO DE SUMINISTRO REPUESTOS Y PRESTACION DE SERVICIO MECANICO. Nro.	081 de fecha 28 de enero de 2022
CONTRATISTA	SPECIAL TRUCK S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.176.437-9
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ENRIQUE BAQUERO MORENO C.C. 1.032.359.397
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULO, MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS EN EL MUNICIPIO DE COTA, DE ACUERDO AL CONVENCIO INTERADMINISTRATIVO 011-2021, PRORROGA NO. 01, ADICIÓN NO. 01 Y MODIFICACIÓN NO. 01 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.
VALOR	El valor total del presente contrato es de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$24.527.272,33). incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	La forma de pago de este contrato se hará en pagos parciales mes vencido, de acuerdo a las peticiones de arreglos y suministros que la empresa solicite, previa presentación de: factura de venta y cuenta de cobro, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y acta de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado por EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	Vigencia al 30 de junio de 2022, su ejecución desde el perfeccionamiento del contrato, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal y suscripción del acta de inicio
LUGAR DE EJECUCIÓN	En establecimiento de propiedad del contratista que deberá estar dentro de jurisdicción del Municipio de Cota o donde la Empresa por la calidad del contrato requiera.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Chía, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus



facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **JORGE ENRIQUE BAQUERO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.359.397 de Bogotá D.C., mayor de edad, actuando en propio nombre y representación de la sociedad **SPECIAL TRUCK S.A.S** NIT 901.176.437-9, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre el Municipio de Cota y **EMSERCOTA S.A..E.S.P.**, se suscribió el convenio interadministrativo nro. 011 del 01 de marzo de 2021 y adición No. 01 hasta el 30 de junio, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA SA. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA"**, Plan de gestión que es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional. **b)** Que a la fecha el convenio 011 de 2021 y la adición No. 01 hasta el 30 de junio de 2022 se encuentran vigentes. **c)** Que, dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con vehículos, herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca. **d)** Que la empresa contratante requiere de un contratista para que realice las reparaciones mecánicas que se presenten en los vehículos, máquinas y herramientas, asignadas a los operadores ejecutores de los procesos y procedimientos que se deben realizar en la ejecución del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos. **e)** Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para que realice el mantenimiento y las revisiones preventivas, correcciones a fallas mecánicas, mantenimiento, reparaciones y suministro de elementos necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos, máquinas y herramientas **f)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la profesional encargada del área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. **g)** Que el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no tiene ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, en el estatuto de contratación y sus modificaciones. **h)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** y demás normas concordantes y reglamentarias. **i)** Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las normas de derecho privado, demás Normas reglamentarias y las siguiente **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, REALIZAR EL SERVICIO DE**



MECÁNICA PREVENTIVA, CORRECCIÓN DE FALLAS MECANICAS, Y REPARACIÓN EN GENERAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, A LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ASIGNADOS A EMSERCOTA S.A. E.S.P. POR EL MUNICIPIO DE COTA, PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PGISR, ENCUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 011-2021, PRORROGA NO. 01, ADICIÓN NO. 01 Y MODIFICACIÓN NO. 01 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Específicas:** 1. Programar y coordinar con el jefe de mantenimiento de la empresa contratante, las revisiones de mecánica preventiva, los correctivos a fallas mecánicas, mantenimientos y reparaciones con la periodicidad que señale la empresa, las normas legales al respecto y observando las indicaciones del fabricante del vehículo. 2. Realizar la mecánica preventiva, correctivos, mantenimientos y reparaciones solicitados por la empresa, incluyendo diagnóstico, mano de obra y suministro de repuestos que sean necesarios para reparación a los vehículos, equipos y herramientas, objeto de este contrato y así garantizar su buen funcionamiento, de acuerdo a la oferta y cotización presentada por el CONTRATISTA, reflejada en el estudio de oportunidad y documentos previos. 3. Cumplir en un tiempo de respuesta máximo de dos (02) horas en el evento que el vehículo presente fallas de tipo mecánico, para lo cual el contratista deberá desplazar a un técnico al sitio donde se encuentre este, conforme a lo indicado por el supervisor del contrato. 4. Iniciar la reparación del vehículo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la aprobación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que haga el supervisor. 5. Disponer del personal calificado propuesto como grupo de trabajo a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. 6. Suministrar repuestos nuevos originales u homologados en desarrollo del objeto contractual, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas adecuadas en cada vehículo, según indicaciones del supervisor, deben ser originales para el tipo de vehículo o herramientas de la empresa. 7. Reemplazar, los repuestos que haya suministrado e instalado y que resulten defectuosos o presenten falla dentro de los seis (6) meses, siguientes a su instalación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P. a los repuestos que presenten fallas por su desgaste natural no se le aplica lo anterior. 8. Entregar un informe escrito y digital, con descripción del vehículo al realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, especificando: marca y placa del vehículo, falla reportada, acción correctiva, kilometraje del vehículo al momento del mantenimiento preventivo y/o correctivo y recomendaciones a que haya lugar. 9. Presentar el informe o concepto relacionado con el funcionamiento de los vehículos objeto del contrato que en desarrollo del contrato el supervisor por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P. le solicite y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el supervisor le imparta. 10. Relacionar en la factura y acta de entrega de los servicios si el sistema de facturación se lo permite o en documento separado ordenado por placa de vehículo, los repuestos instalados indicando su marca, referencia y país de origen. 11. Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio público de sanitario básico. 12. Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea telefónica en el horario establecido, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. 13. Garantizar un área mínima o infraestructura para realizar los mantenimientos de los vehículos de la Empresa, los cuales se deben ejecutar dentro de las instalaciones del taller del contratista, quien deberá contar con espacios adecuados para el parqueo de los vehículos y así mismo para su reparación, esta obligación es responsabilidad del contratista y la Empresa no debe asumir parqueaderos adicionales. 16. Prestar el servicio objeto del contrato, de forma oportuna y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por



ser un servicio público de saneamiento básico. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **B) Generales:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato las siguientes:

- a) Las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- b) Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes.
- c) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas.
- d) Garantizar los productos entregados por mínimo un (1) año según el caso.
- e) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato; así mismo el personal administrativo y técnico.
- f) Presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes.
- g) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de la Empresa Contratante, en cuanto a calidad, cumplimiento, salarios y prestaciones y de responsabilidad civil extracontractual.
- h) realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande.
- i) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA.
- j) informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato.
- k) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA, Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.

CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato que se estima en VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$24.527.272,33), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, presupuesto amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional encargada del área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. Recursos de convenio interadministrativo No 011-2021 y la adición No. 01 hasta el 30 de junio de 2022

CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO: La Empresa, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos mes vencido, de acuerdo a las peticiones que la empresa realice, previa presentación de: factura de venta y cuenta de cobro, acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de aportes a la seguridad social integral (salud y pensión) y/o parafiscales, certificado por representante legal, contador o revisor fiscal.

CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Vigencia al 30 de junio de 2022, previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, esto es la firma por las partes, la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2022.

CLÁUSULA OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN





LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P, ni ésta última con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **Parágrafo:** Para dar inicio a la ejecución del contrato el contratista debe certificar la afiliación y el pago de los aportes a la seguridad social integral a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DECIMA : SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación , si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **10.** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **11.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **12.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días





hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA, LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN,** El contrato se ejecutará en el municipio de Cota, en taller de propiedad del contratista ubicado en el KM 3,5 vía Siberia – Cota Bodega 61 Modulo 5 o donde para cumplimiento del objeto contractual se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento a las obligaciones de los pagos y aportes a la seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar con sus empleados. Este incumplimiento generará la imposición de multas sucesivas por parte de la EMPRESA hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **Parágrafo:** Corresponde a la empresa a través del supervisor del contrato, el cumplimiento estricto a esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a terceros, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como también de una deficiente organización de los trabajos, los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular, las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, por su parte, adecuadamente, las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por cuenta suya, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada y se suscriba la firma por las partes, para la ejecución se requiere también la certificación de existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **a) De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) De calidad de bienes o servicios:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para cubrir a **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **d) De Responsabilidad civil extracontractual:**



Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el contratista a terceros, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al termino del contrato y por tres años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Restablecimiento del valor de la garantía, EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA CONTRATANTE, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de la obligación de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Termina para su entrega: El contratista entregará a la empresa a más tardar a los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la póliza de garantía con los amparos descritos, a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Este contrato se rige por las normas de derecho privado, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de LA EMPRESA contratante **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES: Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes,

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca y su dirección de notificación, la calle 12 nro. 4- 35 de este Municipio. Para constancia y perfeccionamiento se firma por las partes en la sede de la empresa contratante, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** hoy 28 de enero del año 2022, así:

EMPRESA



JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal
EMSERCOTA S.A. E.S.P

CONTRATISTA



JORGE ENRIQUE BAQUERO
Gerente y Representante Legal
SPECIAL TRUCK S.A.S

Proyectó: Roxan González Tapia/Asesora jurídica PGIRS, EMSERCOTA S.A. E.S.P.

